



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 269 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 JUN 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

La Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 86° establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM; asimismo, el citado estatuto en su artículo 85° establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas, nacionales e internacionales, libros, partituras, grabaciones, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado en razón a su excelencia académica a propuesta el vicerrector de Investigación. Su carga lectiva será de un (01) curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determina en cada caso. El vicerrectorado investigación o la autoridad competente evalúa cada dos (02) años la producción de los docentes para su permanencia como investigador en el marco de los estándares del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2022-EF, establecen el monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220, mediante el cual en su Artículo 1°, establece el monto de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido por el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 129-2018-UNTRM/CU, de fecha 19 de marzo de 2018, se aprueba el Reglamento de docente investigador en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en su artículo 9° Requisitos para ser calificado como docente investigador de la UNTRM **a)** Solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación; **b)** Presentar currículum vitae (acreditar título y grados académicos); **c)** Acreditar calificación obtenida en RENACYT; **d)** Acreditar estar ejecutando labores de investigación científica en el momento de presentar su solicitud; **e)** Acreditar no tener deudas pendientes con la Dirección de Gestión de la Investigación e Innovación (DGII); **f)** Presentar la boleta de



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 269 -2022-UNTRM/CU

pago por derecho de trámite según el TUPA por única vez al momento de presentar su solicitud para calificar como docente investigador;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, con Resolución de Presidencia N° 0215-2018-CONCYTEC-P: Formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); estableciendo que en el Artículo 6°. *De la clasificación de los investigadores, numeral 6.1 prescribe que la clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: "María Rostworowski" y "Carlos Monge Medrana" y se da por niveles, en función a: (a. Los grados académicos obtenidos; b. La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido; c. El desarrollo de proyectos de investigación y; d. La formación de recursos humanos.) En el numeral 6.4 establece en todos los casos, se consideró investigador activo a aquel profesional que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente y la evidencia a través de los informes de sus actividades; informes que debe presentar anualmente durante el mes de agosto de cada año a la institución donde labora. De no cumplir la presentación del informe, el investigador perderá la condición de investigador;*

Que, mediante Oficio N° 158-2022-UNTRM-VRIN, de fecha 25 de mayo de 2022, la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informa en el listado nominal final remitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), el docente Efraín Manuelito Castro Alayo, no fue incluido; sin embargo, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, deberá ser reconocido en el grupo de docentes investigadores para acceder a la misma, por lo que solicita poner a consideración del Consejo Universitario, el reconocimiento del docente investigador RENACYT 2022, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento del Docente Investigador. En ese contexto, esta Dirección informa que es PROCEDENTE el acceso a la Bonificación Especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales conforme al artículo 85° del Estatuto concordante con el artículo 86° de la Ley Universitaria;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 02 de junio de 2022, acordó reconocer al docente Efraín Manuelito Castro Alayo, como docente investigador RENACYT 2022, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **Mg. Efraín Manuelito Castro Alayo**, como Docente Investigador RENACYT 2022, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley, para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Palicarbio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

PCHV/R:
CRH/MS:
YLD/MS: